

CONTRATO DE COMODATO

JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA

J.I. "EL ÁNGEL" - SANTA JUANA - (BIOBÍO) – MITIGACIÓN D.S. 548

REGIÓN DEL BIOBÍO

Folio N° GVG-0224-2014

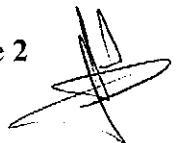
En Concepción, a 03 de marzo de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA**, representado legalmente por don **MANUEL DOMINGO DENIS NEIRA**, cédula de identidad N° 7.596.169-3, ambos domiciliados en calle Volcán Llaima N° 1270, comuna de Santa Juana, en adelante también "la comodante"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **LUIS GONZÁLEZ TORRES**, cédula de identidad N° 14.354.839-2, ambos con domicilio en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea que en parte del inmueble ubicado en calle **VOLCÁN CHILLÁN N° 1216, VILLA CORDILLERA**, comuna de **SANTA JUANA**, funcione temporalmente un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, entrega una **SEDE** en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato extenderá su vigencia entre el **03 DE MARZO DE 2014** y el **20 DE MAYO DE 2014**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, treinta días.

TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE. Integra se obliga especialmente a mantener la parte del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen. Con el fin de contribuir a esta obligación, entrega en este acto a la comodante la suma de **\$250.000.-** (doscientos cincuenta mil pesos) que ésta imputará desde ya a este concepto.

CUARTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a Integra para llevar a cabo en la parte del inmueble entregado las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por la comodataria. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula segunda.



QUINTO: RESPONSABILIDADES. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

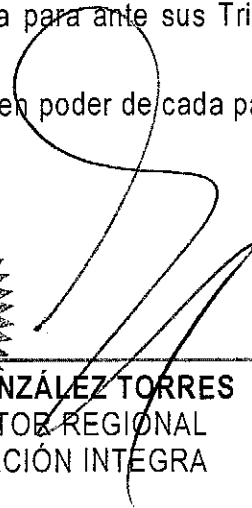
SEXTO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



MANUEL DOMINGO DENIS NEIRA
7.596.169-3
JUNTA DE VECINOS VILLA CORDILLERA



LUIS GONZÁLEZ TORRES
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

